



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este órgano colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL TRÁMITE Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS PARA PASAJES Y VIATICOS POR COMISIONES O ACTIVIDADES OFICIALES FUERA DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





III.- Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

IV.- Bajo ese contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, y sus Municipios, publicada con fecha 22 de noviembre de 2014 y vigente desde el día 01 de enero de 2015, tiene como objeto "Establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente ley".

V.- Que el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere:

**Artículo 46.**

1. *Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable.*

En ese tenor, en la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta la reingeniería administrativa regulación del manejo de Fondos Fijos Revolventes.

VI.- Que la Hacienda Municipal, es la dependencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco encargada de la Administración Financiera y Tributaria del Municipio, contando en consecuencia con la facultad para establecer la forma de justificar y comprobar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo que establece el artículo 205 fracciones IV y V de la ley de Hacienda Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:





**PUNTOS DE ACUERDO:**

**UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, estudie, analice, y dictamine respecto de la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL TRÁMITE Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS PARA PASAJES Y VIATICOS POR COMISIONES O ACTIVIDADES OFICIALES FUERA DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, que expide la Hacienda Pública Municipal.

**ATENTAMENTE**

"2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"  
"2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De "Ciudad" A La Antigua Zapotlán El Grande"  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  
A 20 de noviembre del 2024.



**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**  
Presidenta Municipal.

\*MCC/mgpa. Asesora.